

Chiriguana, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE:	ANA FRANCISCA BARRIOS JIMÉNEZ
DEMANDADO:	ELIGIO MANUEL BOHÓRQUEZ SALCEDO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00228-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE SEPARACION DE BIENES**, presentada por **ANA FRANCISCA BARRIOS JIMÉNEZ**, mediante apoderada judicial, contra **ELIGIO MANUEL BOHÓRQUEZ SALCEDO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **ELIGIO MANUEL BOHÓRQUEZ SALCEDO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, haciéndole saber a la apoderada judicial de la parte demandante, que la misma deberá ser realizada de conformidad con lo señalado en el código general del proceso, por no haber cumplido lo concerniente al decreto 806 de 2020.

En cuanto a las medidas cautelares pedidas, este despacho las resuelve de la siguiente manera:

Antes de decretar la medida cautelar pedida, este despacho, atendiendo lo consagrado en el artículo 590 del C.G.P., el cual, establece que se debe prestar caución, por lo tanto, antes de resolver lo solicitado, se ordena fijar el valor de los bienes sobre los cuales recaería dichas cautelas, aportando prueba siquiera sumaria para ello.

Téngase a la Doctora **ANGÉLICA MARÍA ORTEGA BARRIOS**, como apoderada judicial de **ANA FRANCISCA BARRIOS JIMÉNEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf9c2acd4250a21da414d95c98f27736433225bd1332ad0328661dc40f7d056**

Documento generado en 26/11/2021 10:35:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>